



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01848198- -NEU-SRH#MERN - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE SAUZAL BONITO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01848198- -NEU-SRH#MERN (Expediente Físico N° 8820-004089/2022), del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, tramita a pedido de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito, un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa (\$4.294.290);

Que el citado aporte tiene como objeto el montaje y compra de un motor de 4 tiempos a explosión tipo Deutz, cañería de acero de 12" de diámetro con bridas, chupador y demás accesorios;

Que técnicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos elevaron un informe según el relevamiento realizado en la mencionada localidad, que consta en el expediente de referencia bajo el documento IF2022-01930368-NEU-TECFISC#SRH;

Que según el episodio sufrido en uno de los cruces aluvionales del canal principal ("canao") el día viernes 16 de septiembre del corriente año, a las pocas horas de haber habilitado el paso de agua, (acción que se realiza de forma anual luego de terminada la limpieza), el mismo comenzó a sufrir socavones ocasionados por las filtraciones ubicadas en una de las cabeceras de la "canao" antes mencionada, las cuales dejaron inhabilitado el normal escurrimiento del agua por el canal principal;

Que en virtud de ello es necesario el montaje de una bomba a explosión, la cual será ubicada a escasos metros del río Neuquén y de esta forma poder succionar agua para abastecer el canal principal. Dicha bomba quedará instalada de manera permanente en el lugar y se utilizará en momentos en los cuales por algún motivo el normal funcionamiento del canal principal presente deficiencias;

Que es responsabilidad de la Subsecretaría de Recursos Hídricos evaluar en cantidad y calidad los recursos hídricos y gestionar su uso, preservación, defensa y control de aguas superficiales y subterránea de dominio público hídricos en el ámbito provincial;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito, un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa (\$4.294.290) destinado al montaje y compra de un motor de 4 tiempos a explosión tipo Deutz, cañería de acero de 12” de diámetro con bridas, chupador y demás accesorios.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio que como Anexo IF-2022-02246285-NEU-DESP#MERN, forma parte del presente y FACÚLTASE al Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 03- SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG. 036- GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	815	3613	000	\$ 2.902.790
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	08	02	815	3613	000	\$ 1.391.500

Total \$ 4.294.290

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales LIQUÍDESE y PÁGUESE hasta la suma indicada en el artículo 1°.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de Comisión de Fomento de Sauzal Bonito de darle a los fondos el destino previsto y su rendición al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

